



Riohacha D. T. C., 6 de mayo de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ZANDALEE GEORGINA BELTRÁN ARANGO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2020-00040-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la apoderada de la parte demandante, doctora EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, solicita se expidan los oficios mediante los cuales se comunica la medida de embargo decretada, advirtiéndole esta agencia judicial que el mismo le fue remitido al correo electrónico ednamurgas@hotmail.com el pasado 24 de septiembre de 2020; sin embargo, con fundamento en el Decreto 806 de 2020 se ordenará que por secretaría se remita a las correspondientes entidades bancarias el oficio JPCM No. 665 fechado 23 de septiembre de 2020.

De otro lado, solicita la parte demandante se ordene seguir adelante con la ejecución, argumentando que la demandada se encuentra notificada, avizorando el despacho que si bien se efectuaron las notificaciones al correo electrónico georkii_bel@hotmail.com, como así se desprende de las certificaciones expedidas por la empresa de envíos El Libertador, la doctora EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS aportó memorial informando que en el Programa de Cobranzas del Banco de Bogotá S. A. registra como dirección electrónica de la ejecutada guajiramoda@hotmail.com, circunstancia por la que resulta imposible para el despacho seguir adelante con la presente ejecución y en consecuencia se requerirá a la apoderada de la entidad bancaria demandante que efectúe la referida notificación.

En consecuencia se

RESUELVE



PRIMERO: NEGAR la solicitudes presentadas por la doctora EDNA ROCÍO MUGAS CAÑAS, en su calidad de apoderada judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, ENVÍESE el oficio JPCM No. 665 fechado 23 de septiembre de 2020 a las direcciones electrónicas de las correspondientes entidades bancarias.

TERCERO: TÉNGASE como dirección de notificación de la demanda, el correo guajiramoda@hotmail.com y en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación de la ejecutada a la anotada dirección electrónica anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2156c3685bdcaf493dfd3cd0e1b81ef0a6c42aa61aa5ea309dd55b9320cc08c2

Documento generado en 06/05/2021 06:00:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>